

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 551-2017-MTC/16

Lima,

0 5 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-215250-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, presentada por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600261593, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte:

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;







Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 12 de setiembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 8051-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-270678-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 109-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 15 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;









# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 551-2017-MTC/16

Que, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3154-2017-MTC/15 de fecha 17 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 087-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;









De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	THINNER	1263	3.0	135
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	140
2	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	142
4	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	150
5	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	155
6	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	158
7	ATRA GLEX	2902	6.1	163
8	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINÍLICO	N.R.	N.R.	169
0	DOWFAX AGRÍCOLA	1993	3.0	176
9	CABERXIM 500 SC	3082	9.0	181
10	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	188
	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	190
12	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	195
14	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	198
15	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	202
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	207
17	SODA CÁUSTICA ESCAMAS - CRISTAL	1823	8.0	214
18	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	219
19	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	224
20	ZINC EN POLVO	1436	4.3	232
21	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	235
22	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	241
23	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	247
24	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	252
25	PINTURAS LÁTEX	N.R.	N.R.	261
26	AGUARRÁS	1299	3.0	268
27	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	275
28	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	281
29	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	286











# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 551-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
30	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	290
31	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	297
32	DIRSA - DISOLVENTE UNIVERSAL	1992	3.0	303
33	DDT (DICLORODIFENILTRICLOROETANO)	2761	6.1	314
34	TOXAFENO (CANFECLORO)	2761	6.1	317
35	PARATIÓN	3018	6.1	320
36	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	322
37	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	328
38	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	337
39	LUBRAX LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	358
40	SOLDADURA FLUX-CORED, ALEACIÓN ESTAÑO / PLOMO Y SOLDADURAS	N.R.	N.R.	366
41	BIFENILO POLICLORADO	2315	9.0	369
42	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	371
43	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	376
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	383
45	P-96 FLOCULANTE SACF	N.R.	N.R.	387
46	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	393
47	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	399
48	DOWFROTH 250-C ESPUMANTE	N.R.	N.R.	403
49	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	412
50	TINTA CURADO POR LUZ ULTRAVIOLETA	1210	3.0	418
51	LANA MINERAL AISLAN	N.R.	N.R.	422
52	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	428
53	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	437
54	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	443
55	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	451
56	BUTYL GLICOL	1993	3.0	459
57	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	463
58	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	470









N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
59	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	476
60	IMPERSET	2810	6.1	480
61	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTA® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	1.1D	485
62	EMULEX SERIE 900	0241	1.1D	489
63	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	494
64	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	498
65	ANFO	0331	1.5D	502
66	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS).	0065	1.1D	506
67	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	510
68	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL ®	0360 / 0361	1.1B / 1.4B	511
69	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	515
70	AMIANTO (ASBESTO AZUL)	2212	9.0	517

En las siguientes rutas:







RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
0.4	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA -
01	TUMBES
02	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA
03	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUANCAYO – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
0.4	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA – JAÉN – TARAPOTO
04	- YURIMAGUAS
0.5	CALLAO – LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – CAMANÁ – ILO – CUAJONE –
05	TOQUEPALA – TACNA
0.0	CALLAO - LIMA - CHINCHA - HUANCAVELICA - AYACUCHO -
06	ANDAHUAYLAS
07	CALLAO – LIMA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – PUNO – JULIACA – ESPINAR
07	- CUSCO - PUERTO MALDONADO
08	CALLAO – LIMA – NASCA – CAMANÁ – ILO
09	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MD & ORIHUELA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 551-2017-MTC/16







ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales



# INFORME LEGAL N° 087-2017-MTC/16.VDZR

A

MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO

Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., para el Transporte Terrestre de

Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA

a) Carta S/N con (HR N° T-215250-2017) de fecha 17/08/17

b) Informe Técnico N° 109-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 15/11/17

**FECHA** 

Lima.

0 5 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

# ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	THINNER	1263	3.0	135
2	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	140
3	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	142
4	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	150
5	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	155
6	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	158
7	ATRA GLEX	2902	6.1	163
8	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINÍLICO	N.R.	N.R.	169
9	DOWFAX AGRÍCOLA	1993	3.0	176
10	CABERXIM 500 SC	3082	9.0	181
11	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	188
12	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	190
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	195
14	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	198
15	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	202
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	207
17	SODA CÁUSTICA ESCAMAS - CRISTAL	1823	8.0	214





N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	219
19	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	224
20	ZINC EN POLVO	1436	4.3	232
21	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	235
22	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	241
23	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	247
24	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	252
25	PINTURAS LÁTEX	N.R.	N.R.	261
26	AGUARRÁS	1299	3.0	268
27	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	275
28	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	281
29	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	286
30	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	290
31	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	297
32	DIRSA - DISOLVENTE UNIVERSAL	1992	3.0	303
33	DDT (DICLORODIFENILTRICLOROETANO)	2761	6.1	314
34	TOXAFENO (CANFECLORO)	2761	6.1	317
35	PARATIÓN	3018	6.1	320
36	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	322
37	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	328
38	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	337
39	LUBRAX LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	358
40	SOLDADURA FLUX-CORED, ALEACIÓN ESTAÑO / PLOMO Y SOLDADURAS	N.R.	N.R.	366
41	BIFENILO POLICLORADO	2315	9.0	369
42	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	371
43	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	376
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	383
45	P-96 FLOCULANTE SACF	N.R.	N.R.	387
46	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	393
47	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	399
48	DOWFROTH 250-C ESPUMANTE	N.R.	N.R.	403
49	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	412
50	TINTA CURADO POR LUZ ULTRAVIOLETA	1210	3.0	418
51	LANA MINERAL AISLAN	N.R.	N.R.	422
52	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	428
53	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	437
54	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	443
55	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	451
56	BUTYL GLICOL	1993	3.0	459
57	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	463





N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
58	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	470
59	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	476
60	IMPERSET	2810	6.1	480
61	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTA® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	1.1D	485
62	EMULEX SERIE 900	0241	1.1D	489
63	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	494
64	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	498
65	ANFO	0331	1.5D	502
66	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS).	0065	1.1D	506
67	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	510
68	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL ®	0360 / 0361	1.1B/ 1.4B	511
69	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	515
70	AMIANTO (ASBESTO AZUL)	2212	9.0	517

# En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA -
01	TUMBES.
02	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
03	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUANCAYO – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
04	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA – JAÉN – TARAPOTO
04	- YURIMAGUAS.
05	CALLAO – LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – CAMANÁ – ILO – CUAJONE –
05	TOQUEPALA – TACNA.
06	CALLAO - LIMA - CHINCHA - HUANCAVELICA - AYACUCHO -
00	ANDAHUAYLAS.
07	CALLAO – LIMA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – PUNO – JULIACA –
07	ESPINAR – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
08	CALLAO – LIMA – NASCA – CAMANÁ – ILO.
09	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE.



1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con

la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

# II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
  - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto



Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 9. Mediante Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 12 de setiembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 8051-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-270678-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 10. Al respecto, se ha verificado que la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3154-2017-MTC/15 de fecha 17 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de julio de 2022.
- 11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese



sentido, y según lo establecido en el art. 7º de la Ley 285511, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

- 13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico







aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

- 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

#### III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS ABOGADO neral de Asuntos Socio-Ambientale



# INFORME TÉCNICO N° 109-2017-MTC/16.01/CCR

Α

: ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA

**ASUNTO** 

: Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por

empresa MD & ORIHUELA S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre D.G.A.S.A.

NOV 2017

de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA

Solicitud S/N con HR N° E-270678-2017

**FECHA** 

: Lima, 15 de noviembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

- Mediante Solicitud S/N con HR N° T-215250-2017 de fecha 17/08/2017, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., remite a la DGASA del MTC, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. Nº 021-2008-MTC
- 1.2 Mediante Oficio N° 8051-2017-MTC/16 de fecha 12/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las seis (06) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-270678-2017 de fecha 12/10/2017, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

## **ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

# 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- OBSERVACIÓN Nº 01.- El administrado deberá considerar lo siguiente:
  - Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, N° ONU y Clase, según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
  - Eliminar los ítems N° 10, 19, 38, 39, 46, 65 y 67, con sus correspondientes Hojas de seguridad, los mismos que se encuentran tachados en el FORMATO N° 05, por estar considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: "En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".
  - Eliminar los materiales y/o residuos peligrosos correspondientes al ítem N° 66 que es igual al N° 14; del mismo modo, el ítem N° 28 que es igual al N° 16, y el ítem N° 35 que es igual al N° 22. Asimismo, eliminar sus correspondientes Hojas de Seguridad.

**Evaluación**: Entre las páginas 8 y 14 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones al FORMATO N° 05, según lo indicado en la presente observación. **Conforme**.

- OBSERVACIÓN Nº 02.- Precisar si la Ruta Nº 09 es igual que la Nº 05. Fundamentar según corresponda.
  - Evaluación: Se ha procedido con el replanteo de Rutas, resultado de ello se puede visualizar en la página 6 del nuevo Plan de contingencia, un listado de nueve (09) Rutas; en relación con el total de doce (12) Rutas que se declaró inicialmente. Conforme.
- OBSERVACIÓN N° 03.- El administrado deberá eliminar el FORMATO N° 02 y por consiguiente FORMATO N° 03, para la Ruta N° 09, en el caso que esta sea la misma que la N° 05.
  - **Evaluación**: En relación a las Matrices de los FORMATOS N° 02 y 03, se ha replanteado la información contenida en los mismos; debido a la reformulación del listado de Rutas, citado en la Observación anterior.

    Conforme.
- OBSERVACIÓN Nº 04.- El administrado deberá citar una leyenda explicativa para cada una de las fotografías presentadas entre las páginas 116 y 150.



Evaluación: Se puede visualizar el levantamiento de la observación entre las páginas 109 y 130 del nuevo ejemplar presentado, en donde las imágenes fotográficas presentan sus respectivas leyendas explicativas. Conforme.

- OBSERVACIÓN Nº 05.- El administrado deberá reformular la JERARQUIÍA DE CONTROLES de los FORMATO N° 03 para cada una de las doce (12) rutas; debido a que ellos presentan el mismo análisis. Se precisa que cada Ruta presenta características propias en su recorrido.
  - Evaluación: Entre las páginas 24 y 35 del nuevo Plan de Contingencia, se consigna la subsanación de la observación formulada. Conforme.
- OBSERVACIÓN Nº 06.- El administrado deberá precisar los nombres de los responsables para cada uno de los PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS. Así mismo, deberá indicar el porqué de la *NOTA* que se encuentra al pie de las Tablas de los PROGRAMAS ANUALES DE CAPACITACIONES Y SIMULACROS, ya que estos amplían el universo del público objetivo cuando en las Tablas en mención, los capacitados son definidos de manera más específica. Precisar lo que corresponda. Evaluación: Entre las páginas 70 y 74 del nuevo Plan de Contingencia, se precisa la información solicitada en relación a los PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS. Conforme.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor DAVID DEYVY ORIHUELA CARDENAS, Gerente General de la empresa MD & ORIHUELA S.A.C.
- Resolución Directoral N° 3154-2017-MTC/15 de fecha 17/07/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37º y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. Nº 021-2008-MTC.
- La empresa MD & ORIHUELA S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 478449 de fecha 16/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Dos (02) ejemplares en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRIGUEZ, con Reg. CIP N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.



## 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

# 2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÎTEM	DESCRIPCIÓN	
Denominación o Razón Social:	MD & ORIHUELA S.A.C.	
Domicilio Fiscal:	MZA. K LOTE 25 PRQ IND EL ASESOR LIMA - LIMA - ATE	
Teléfono y/o Fax:	654-6330	
Correo Electrónico:	orihuela89@gmail.com	
Número RUC:	20600261593	
Nombre del Representante Legal:	DAVID DEYVY ORIHUELA CARDENAS	
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 3154-2017-MTC/15 de fecha 17/07/2017	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRIGUEZ con registro CIP N° 58601	
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	MAYLENI MERCEDES ORIGUELA CARDENAS	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MD & ORIHUELA S.A.C.

- b) La empresa MD & ORIHUELA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 8), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3154-2017-MTC/15, siendo estas: APT-876 (2016), APT-881 (2016), AAY-981 (2016) y ABV-993 (2017).

# 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C., entre las páginas 8 y 14 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



# FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	THINNER	1263	3.0	135
2	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	140
3	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	142
4	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	150
5	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	155
6	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	158
7	ATRA GLEX	2902	6.1	163
8	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINÍLICO	N.R.	N.R.	169
9	DOWFAX AGRÍCOLA	1993	3.0	176
10	CABERXIM 500 SC	3082	9.0	181
11	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	188
12	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	190
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	195
14	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	198
15		1362	4.2	202
16		1689	6.1	207
17	SODA CAUSTICA ESCAMAS - CRISTAL	1823	8.0	214
18		1170	3.0	219
19		3077	9.0	224
20	ZINC EN POLVO	1436	4.3	232
21	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	235
22		1789	8.0	241
23		1830	8.0	247
24		1910	8.0	252
25		N.R.	N.R.	261
	AGUARRAS	1299	3.0	268
27	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	275
28	THINNER ESTANDAR	1993	3.0	281
29	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	286
	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	290
31	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	297
32	DIRSA - DISOLVENTE UNIVERSAL	1992	3.0	303
33	DDT (DICLORODIFENILTRICLOROETANO)	2761	6.1	314
34	TOXAFENO (CANFECLORO)	2761	6.1	317
35	PARATIÓN	3018	6.1	320
36		N.R.	N.R.	322
37		N.R.	N.R.	328
38		N.R.	N.R.	337
39	LUBRAX LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	358
40	SOLDADURA FLUX-CORED, ALEACIÓN ESTAÑO / PLOMO Y SOLDADURAS	N.R.	N.R.	366
41	BIFENILO POLICLORADO	2315	9.0	369
	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	371
43		2053	3.0	376
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	383

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
45	P-96 FLOCULANTE SACF	N.R.	N.R.	387
46	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	393
47	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	399
48	DOWFROTH 250-C ESPUMANTE	N.R.	N.R.	403
49	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	412
50	TINTA CURADO POR LUZ ULTRAVIOLETA	1210	3.0	418
51	LANA MINERAL AISLAN	N.R.	N.R.	422
52	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	428
53	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	437
54	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	443
55	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	451
56	BUTYL GLICOL	1993	3.0	459
57	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	463
58	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	470
59	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	476
60	IMPERSET	2810	6.1	480
61	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTA® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	1.1D	485
62	EMULEX SERIE 900	0241	1.1D	489
63	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	494
64	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	498
65	ANFO	0331	1.5D	502
66	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS).	0065	1.1D	506
67	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	510
68	DETONADOR NO ELECTRICO – FANEL ®	0360 / 0361	1.1B / 1.4B	511
69	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	515
70	AMIANTO (ASBESTO AZUL)	2212	9.0	517

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MD & ORIHUELA S.A.C.

Donde: N.R.: No Registrado.

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

97



# 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 6 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO Nº 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)			
01	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – TUMBES.			
02	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.			
03	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUANCAYO – TARMA – LA MERCED – SATIPO.			
04	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA – JAÉN – TARAPOTO – YURIMAGUAS.			
05	CALLAO – LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – CAMANÁ – ILO – CUAJONE – TOQUEPALA – TACNA.			
06	CALLAO – LIMA – CHINCHA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS.			
07	CALLAO – LIMA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – PUNO – JULIACA – ESPINAR – CUSCO – PUERTO MALDONADO.			
08	CALLAO – LIMA – NASCA – CAMANÁ – ILO.			
09	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE.			

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MD & ORIHUELA S.A.C.

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO Nº 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO Nº 03 de los Lineamientos.

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO Nº 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

## 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C. presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 38.

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 41.

Así mismo, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 42 a la 69.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 69.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 70 y 74.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 74 y 83.

# 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 84 a la 88. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. Nº 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO Nº 06-B de los Lineamientos).

#### 2.3.6 Anexos

La empresa MD & ORIHUELA S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas viales (Origen Destino).
- Directorio telefónico.
- Glosario de términos.





- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro.
- Copia de Licencia Especial A4 de los conductores.
- Hojas de seguridad.
- Copia de Póliza de seguro vigente de los vehículos encargados del transporte.

## 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3154-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA MD & ORIHUELA S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a



través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### CONCLUSIONES

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa 3.1 MD & ORIHUELA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa MD & ORIHUELA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO Nº 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3154-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MD & ORIHUELA S.A.C.



# IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales Ingeniero Forestal CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal Director 'e Gestión Ambiental DGASA-MTC Abg. Pastor Predes Diez Canseco Director de Gestion Social DGASA - MTC